



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION – TOLIMA

Purificación, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.  
Demandante : María Celmira Devia  
Demandado : Construyamos ELB Inversiones S.A.S.  
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-00015-00

El apoderado de la parte demandada solicita que se le reconozca personería para actuar y en el proceso de Jose David Otavo en contra de entidad que representa, con radicación 2022-00014, solicito el aplazamiento de la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, -CPTSS-, a realizar a las nueve (9) de la mañana del nueve (9) de agosto del dos mil veintidós (2022) aduciendo que se encuentra en las exequias de su padre, adjuntando el certificado de defunción (C1 archivo 23), por lo que, se considera que dicha circunstancia, se hace extensible a este asunto, en la medida que la mentada audiencia se encuentra programada también para mañana pero en horas de la tarde, razón por la cual, se dispondrá el aplazamiento comentado.

Lo anterior por cuanto excepcionalmente y, en el evento que concurra hechos de fuerza mayor o caso fortuito que se acrediten en el plenario, podrá el juez como director del proceso valorar esas circunstancias y suspender su práctica, en aplicación del artículo 48 del CPTSS. Cfr. CSJ SL STL13438-2019 del 25/09/2019 y STL 6817-2018 del 24/05/2018.

Por lo expuesto se,

### RESUELVE

1° Aplazar la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 72 del CPTSS fijada a las a las dos (2) de la tarde del nueve (9) de agosto del dos mil veintidós (2022) 9 de la mañana del 12 de mayo del 2022 conforme a lo motivado.

2° Reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 72 del CPTSS, para lo cual se fija las dos (2) de la tarde del veinte (20) de octubre del del dos mil veintidós (2022).

Advertir a las partes observar las directrices dispuestas para realizar audiencia virtuales vistas en el numeral segundo (2) del auto del veintiséis (26) de abril del dos mil veintidós (2022).

3° Reconocer personería al abogado Dr., Fabián Cristobal Molina Alvarez, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**

**Juez**

**Firmado Por:**  
**Alvaro Alexi Dussan Castrillon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdd22116e87d1e81c4e3201c2db948f016976bf8a092976109a1838e743d47e**

Documento generado en 08/08/2022 09:13:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**